

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 1 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta informando que no se indicó la cuenta a embargar. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Once de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020-0443

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en una imprecisión gramatical en el numeral 2 del auto calendarado 30 de abril de 2021, al omitir indicar la cuenta de ahorros a embargar a la parte demandada.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2 del auto calendarado 30 de abril de 2021, en el sentido de indicar que se ordena el embargo de la cuenta de ahorros No. 23740111949 del banco Bancolombia y no como allí quedó plasmado. **Las demás partes del auto permanecerán incólumes.**

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 041

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria